

**Nombre del alumno: Edilva Ciclali
Díaz Velázquez**

Nombre del profesor: Merari Borrallas

Licenciatura: Trabajo Social y G.C



Materia: Ética y legislación

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

CONDICIONES DE TRABAJO

JORNADA DE TRABAJO

Tiempo en el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar el trabajo.

- Jornada diurna: Es la comprendida entre las seis de la mañana y las ocho de la noche (8 horas).
- Jornada nocturna: Es la que comprende de las ocho de la noche a las seis de la mañana (7 horas).
- Jornada mixta: Es la que comprende periodos de las jornadas diurnas y nocturnas (7 horas y media).
- Jornada reducida: Es un tipo especial de jornada aplicable a los menores de 16 años (6 horas).
- Tiempo Extraordinario u Horas Extras

DÍAS DE DESCANSO

Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.
Los trabajadores no tienen ninguna obligación de prestar sus servicios en sus días de descanso. Los trabajadores y el patrón acordarán los días en que los trabajadores deban disfrutar de los descansos semanales.

VACACIONES

Ley Federal del Trabajo regula los días de descanso del artículo 69 al 74: "Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro".

- El día primero de enero.
- El día primero del mes de mayo (Día del Trabajo).
- El día 16 de septiembre
- El día 25 de diciembre.
- El primero de diciembre de cada seis años.

SALARIO

Pago que recibe de forma periódica un trabajador de mano de su empleador a cambio de que éste trabaje durante un tiempo determinado.

El pago de salarios debe realizarse en el lugar donde laboran regularmente los trabajadores y en un día de trabajo y durante las horas de la jornada laboral.

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL REPARTO DE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

Prestación con la que todos los patrones están obligados a cumplirles a sus colaboradores. En caso de que la empresa no haya obtenido utilidades durante el ejercicio fiscal anterior, no hay reparto.

AGUINALDO

Prestación anual consagrada en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo

El salario conforme al cual debe pagarse el aguinaldo a los trabajadores debe ser el que éstos devenguen en el momento en que debe hacerse el pago antes del veinte de diciembre.

ANTIGÜEDAD

Lapso en que ha permanecido o permaneció en ella, desde el momento en que firmó su contrato inicial y hasta la fecha presente o la fecha en que terminó su relación laboral.

Todos los trabajadores tienen derecho al pago del aguinaldo, siempre que efectivamente exista una relación laboral.

